

ESCRITURA



AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PAY-TEL DEL ECUADOR S.A.-----
CUANTIA: AUMENTO DE CAPITAL: US\$5,000.
CAPITAL AUTORIZADO: US\$10,000.-

Ref: 112408-1-02

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día once de febrero del año dos mil diez, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece, la compañía PAY-TEL DEL ECUADOR S.A., debidamente representada por el señor Economista CARLOS ANÍBAL BERNITT ZEVALLOS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de la misma, y quien se encuentra autorizado por la Junta General de Accionistas, conforme consta de la copia del nombramiento y acta que se acompañan para ser agregados al final de esta matriz. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede de manera libre y voluntaria para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una escritura de aumento de capital, modificación del objeto social y reforma de estatutos de la compañía PAY-TEL del Ecuador S.A., debidamente representada por su Gerente General señor Economista CARLOS BERNITT ZEVALLOS, quien se encuentra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, conforme consta de los documentos adjuntos, que

1

se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

ANTECEDENTES.- La compañía PAY-TEL del Ecuador S.A. se constituyó ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Ivole Zurita Zambrano, el veintitrés de agosto del dos mil dos y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de agosto del dos mil dos, con un capital suscrito de ochocientos dólares americanos y un capital autorizado de mil seiscientos dólares americanos. La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de Pay-tel del Ecuador S.A. celebrada el cinco de febrero del dos mil diez resolvió por unanimidad un aumento de capital y reforma de estatutos conforme consta en el Acta de Junta General Universal y Extraordinaria que se anexa a la presente minuta, formando parte integrante de la misma. En dicha Junta General se autorizó al Gerente General de Pay-tel del Ecuador S.A., para que suscriba la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, como se indica en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN**

AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PAY-TEL DEL ECUADOR S.A.- En el artículo segundo literal z, de los estatutos de Pay-tel del Ecuador S.A. se agregará: "Podrá comercializar, esto es comprar y vender productos del mar, productos agrícolas, productos de la agroindustria, ya sea como materia prima o producto terminado, a nivel nacional y/o internacional. **CLÁUSULA TERCERA:**

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- El capítulo segundo, artículo quinto de los estatutos de Pay-tel del Ecuador S.A. dirá: "El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), el capital suscrito es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00) dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativa de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas". El artículo sexto dirá: Las acciones estarán numeradas desde la ochocientos uno hasta la cinco mil

PAY-TEL DEL ECUADOR S.A.

Guayaquil, 24 de Septiembre de 2007

Señor:
CARLOS BERNITT ZEVALLOS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **PAY-TEL DEL ECUADOR S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**. Con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

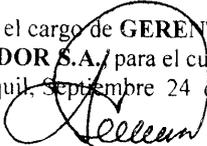
En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Publica otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del Cantón Guayaquil, **Dr.SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, el **23 de Agosto del 2002**, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el **29 de Agosto del 2002**.

Muy Atentamente.


EDDY CHELE MENDOZA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **PAY-TEL DEL ECUADOR S.A.** para el cual he sido elegido.
Guayaquil, Septiembre 24 del 2007


CARLOS ANIBAL BERNITT ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
C.C. No. 0902723675



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE PAY-TEL DEL ECUADOR S.A.**

A los 5 días del mes de febrero de 2010, a las 15h00, en la ciudad de Guayaquil, en las oficinas de Pay-tel del Ecuador S.A., ubicadas en la calle Junín 114, Edificio Torres del Río, piso 7, oficina N° 10 y estando presente el 100% del capital social de la compañía, se autoconvocan y se reúnen en Junta general Universal Extraordinaria los accionistas Carlos Anibal Bernitt Zevallos con 792 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y Carlos Daniel Bernitt Arroyo con 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, a fin de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día.

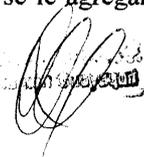
Se nombra como Presidente Ad-Hoc al Ab. José Lazo Álvarez, para que dirija la presente Junta y al Econ. Carlos Bernitt Cevallos como Secretario Ad-Hoc para que certifique la presente Junta.

Los socios concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de ochocientos dólares de Estados Unidos de América, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los puntos del orden del día:

1. Reforma de estatutos en cuanto a su objeto social (Artículo 2 de sus Estatutos) en cuanto a su capital el artículo quinto y en cuanto a sus acciones el artículo sexto.
2. Aumento de capital suscrito y pagado y Aumento de capital autorizado (Artículo 5 de sus Estatutos)

Toma la palabra el Sr. Carlos Daniel Bernitt Arroyo y propone a la Junta que se reforme el Objeto Social de la compañía en cuanto a la compra y venta de productos del mar a nivel nacional e internacional así como también a la compra y venta de productos del mar a nivel nacional e internacional así como también a la compra y venta de productos agrícolas, ya sea como materia prima o producto terminado y para ello reformar y agregar en su literal z) el mismo que actualmente dice:

La venta del servicio de programación y estructuración de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); venta del servicio de diseño de páginas web, papelería en general; implementación y estructuración de bases de datos; Creación de software y cd – card; fotografía; venta de Hosting (alojamiento) para web site; venta de servicios de Internet; venta de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas web. Al cual se le agregará lo siguiente:


CARLOS DANIEL BERNITT ARROYO

para web site; venta de servicios de Internet; venta de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas web. Al cual se le agregará lo siguiente:

Después de Creación de proyectos para páginas Web, lo siguiente: “Podrá comercializar, esto es comprar y vender productos del mar, productos agrícolas, productos de la agroindustria, ya sea como materia prima o producto terminado, a nivel nacional y/o internacional”, a lo cual la Junta luego de las deliberaciones del caso aprueba la reforma al Objeto social, el mismo que quedará de la siguiente manera:

Literal z) La venta del servicio de programación y estructuración de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); venta del servicio de diseño de páginas web, papelería en general; implementación y estructuración de bases de datos; Creación de software y cd – card; fotografía; venta de Hosting (alojamiento) para web site; venta de servicios de Internet; venta de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas web, Podrá comercializar, esto es comprar y vender productos del mar, productos agrícolas, productos de la agroindustria, ya sea como materia prima o producto terminado, a nivel nacional y/o internacional.

También mociona el Sr. Carlos Daniel Bernitt Arroyo que se aumente el capital suscrito y pagado de ochocientos dólares a cinco mil dólares y el capital autorizado que se aumente de mil seiscientos dólares a diez mil dólares; por lo tanto, el **artículo cinco** de sus estatutos dirá: “El capital autorizado de la compañía será de diez mil dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito y pagado es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas a cinco mil dólares y el capital autorizado a diez mil dólares. Se emitirán acciones numeradas desde la 801 hasta la 5000 inclusive.

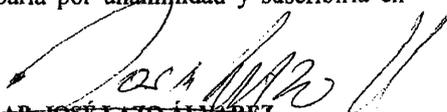
Toma la palabra el Sr. Carlos Daniel Bernitt Arroyo y manifiesta que renuncia a su derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones para lo cual el accionista Sr. Carlos Aníbal Bernitt Zevallos expone en esta Junta General que al renunciar el otro socio, él suscribe y paga de contado los US\$ 4.200, (cuatro mil doscientos dólares) para lograr el capital suscrito de US\$ 5.000 dólares. Para lo cual la Junta luego de las deliberaciones del caso aprueba la suscripción de las nuevas acciones. En esta Junta se estableció que el nuevo capital autorizado será de 10.000 dólares americanos, y se Reforma el **artículo sexto** el cual dirá: las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.

Adicionalmente la Junta General Universal Extraordinaria ordena al Gerente General que emita los títulos de acciones respectivos y suscriba la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, una vez cumplido con todas las formalidades y solemnidades prescritas en la ley.

No habiendo otro punto más que tratar, y siendo las 15h45, se ordena un receso para la elaboración de la presente acta, concluido el cual se reúnen nuevamente los accionistas y dando lectura a la presente Acta resuelven aprobarla por unanimidad y suscribirla en señal de conformidad.

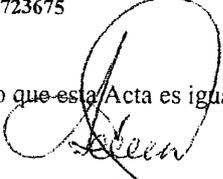


CARLOS ANIBAL BERNITT ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
SECRETARIO AD-HOC
CC. 0902723675



AB. JOSÉ LAZO ALVAREZ
PRESIDENTE
AD-HOC
CC.0901532887

Certifico que esta Acta es igual a su original donde constan las firmas de sus accionistas.



CARLOS ANIBAL BERNITT ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
SECRETARIO AD-HOC
CC. 0902723675



CARLOS DANIEL BERNITT ARROYO
ACCIONISTA



Ab. Nelson Gustavo Cisneros
Botero XVII es/ Canton Guayaquil



inclusive. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** El representante legal de la compañía, PAY-TEL del Ecuador S.A., señor Economista CARLOS BERNITT ZEVALLOS, declara bajo juramento que su representada no es contratista de obras públicas ni mantiene deudas pendientes con el Estado. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por el Abogado José Lazo Alvarez, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número tres mil setecientos seis. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura la copia certificada del nombramiento del representante legal de la compañía PAY-TEL del Ecuador S.A. y el acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la misma.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

EC. CARLOS ANÍBAL BERNITT ZEVALLOS

p. PAY-TEL DEL ECUADOR S.A.

R.U.C. 0992261838001

C.C. 090272367-5

C.V. 170-0013

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE S E G U N D O TES
TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MIS-
MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:



A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. P. ...".

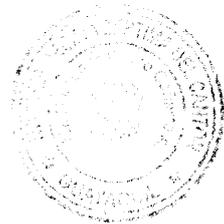
M. P. ...
Notario Público de Guayaquil

RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL
DOS MIL DIEZ, TOME NOTA QUE LA SEÑORA MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES IN--
TENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYA
QUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC- IJ- G- UNO CERO CERO CERO CERO --
TRES SEIS NUEVE UNO DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, APROBO -
LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA: - GUAYAQUIL, JUNIO CATORCE DEL -
DOS MIL DIEZ:.- EL NOTARIO



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 33.082
FECHA DE REPERTORIO: 07/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:36



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.G.100003691, dictada el 7 de Junio del 2010, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. María Anapha Jiménez Torres, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos**, de la compañía **PAY - TEL DEL ECUADOR S.A.**, de fojas 72.784 a 72.796, Registro Mercantil número 13.309.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 33082



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PAY-TEL DEL ECUADOR S.A.**, DE FECHA **VEINTITRES** DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC-IJ-G-10-0003691**, APROBADA POR ABOGADA MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, **INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, DE FECHA SIETE JUNIO DOS MIL DIEZ, POR LA CUAL RESUELVE **AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PAY-TEL DEL ECUADOR S.A.**- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL